



MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Entre Ríos

ORDENANZA 010/20

VISTO:

La Ordenanza Municipal 008/20 que regula la ocupación del espacio aéreo en Villa Clara, y

CONSIDERANDO:

Que según la mencionada Ordenanza se hace necesario fijar los aranceles que los siguientes artículos enuncian: el Art. N° 34 que se transcribe: "ARANCEL: Las empresas que utilicen el espacio público para la prestación de servicios, deberán abonar al municipio los aranceles determinados a ese efecto en la Ordenanza Impositiva Anual. Y el N° 48: "RECAUDACION: Por el uso de columnas, postes o ménsulas de propiedad municipal para el soporte de redes aéreas de distribución de servicios, las empresas usuarias de los mismos abonarán un arancel anual de acuerdo a la Ordenanza impositiva".

Que debe procederse a modificar a tal fin, la Ordenanza General Impositiva vigente N° 017/19.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º) Modifíquese el TITULO VI, Art. 13º de la Ordenanza Impositiva N° 017/19, que deberá incorporar bajo el título: " OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA" y según lo determinado por el Artículo 46º) del Código Tributario Municipal: "Por los permisos de ocupación de la Vía Pública se abonarán los derechos que establezca la Ordenanza Impositiva Anual"; el siguiente texto: "Las empresas prestadoras de servicios de telecomunicaciones, provisión de energía eléctrica, provisión retransmisión de TV por cable, Internet u otros servicios, por las instalaciones existentes y por las ampliaciones que realicen deberán abonar, conforme los siguientes ítems:

a- Por cada metro de línea aérea telefónica, de electricidad o de comunicaciones por un año y en forma indivisible la suma de pesos cincuenta centavos (\$0,50).

b- Por las instalaciones subterráneas tales como cañerías telefónicas, eléctricas, redes distribuidoras de cualquier naturaleza que pasen por debajo de las calzadas y aceras del municipio, por un año y en forma indivisible, por cada metro la suma de pesos cincuenta centavos (\$0,50).

ARTICULO 2º) Agréguese según lo dispuesto por el Artículo 48º de la Ordenanza N° 008/20, lo siguiente:

"Por el uso de columnas, postes o ménsulas de propiedad municipal para el soporte de redes aéreas de distribución de servicios la suma Anual de Pesos Cien (\$100,00) c/u.

ARTICULO 3º) Exceptúese de las Tasas y/o contribuciones de los artículos precedentes a la Cooperativa de Servicios de Agua de Villa Clara.



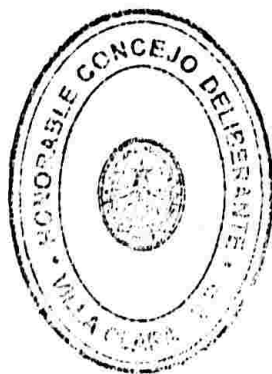
MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Entre Ríos

ARTICULO 4º) Comuníquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones "Presidente Raúl Ricardo Alfonsín" del Honorable Concejo Deliberante, en Villa Clara, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinte.-

FIRMADO: MARCELO HERNÁN ALVAREZ – PRESIDENTE H.C.D.
DIEGO DAMIAN HUCK – SECRETARIO H.C.D.

DIEGO DAMIAN HUCK
Secretario
Miembro Concejo Deliberante



Marcelo H. Alvarez
Presidente
H. Concejo Deliberante